

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL LICENCIADO NABOR GARCÍA AGUIRRE, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, EL ING. GUILLERMO JÁUREGUI MORENO Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL DR. ROMÁN PABLO RANGEL PINEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", LA EMPRESA "PROMOTORA DEL ESTERO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. DIEGO MARTÍN DEL CAMPO Y SOUZA, LA EMPRESA "MARINA LA PLAYITA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JORGE BUCH BRANIFF Y LA EMPRESA "DESARROLLO MARINA VALLARTA", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES LOS LIC. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ANNA AURORA DE LA ASUNCIÓN ALARCÓN COLLIGNÓN DE PALACIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS EMPRESAS" QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ARROYO SAN JOSÉ DEL CABO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 del Estado de Baja California Sur tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y la aplicación de recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.
- II. Por acuerdo de las partes, el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.
- III. La construcción de este puente también permitiría el desarrollo de nuevos centros turísticos en Costa del Este, entre los que destacan los que promueven grupos como Marina La Playita, Promotora del Estero y Desarrollo Marina Vallarta, quienes están dispuestos a aportar recursos para la construcción del puente y así llevar a cabo esta obra que cuenta con el apoyo del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del Municipio de Los Cabos.
- IV. Debe a que la construcción del puente objeto de este convenio será detonante económico y social "EL ESTADO", y "LAS EMPRESAS" han decidido llevar a cabo acciones conjuntas a fin de que "EL ESTADO", lleve a cabo la construcción del Puente sobre el arroyo San José del Cabo, cuyo costo se estima en \$97'480,847.64 (Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N), incluido el Impuesto al Valor Agregado aplicable en el Estado de Baja California Sur, lo anterior para proporcionar al tránsito existente en esta ruta, así como al que se generaría como resultado del desarrollo turístico en la zona, una opción de comunicación permanente para cruzar el arroyo San José

del Cabo, que no esté sujeta a las condiciones de paso y que por ello permita un desarrollo ordenado e incluyente de la zona costera ubicada al oriente del arroyo.

- V.- Debido a que "LAS EMPRESAS" han manifestado estar interesadas y dispuestas a aportar el 50% del costo total del PUENTE, "EL ESTADO" en convenio con la "LA SCT" del Gobierno Federal, se han propuesto aportar el otro 50% por partes iguales.

#### DECLARACIONES.

I DECLARA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE:

- I.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es una Entidad que forma parte integrante de la Federación y es libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior.
- I.2 El titular del Ejecutivo del Estado es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinarlos con la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, con cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, con la asistencia de los Titulares de las Dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- I.3 El Gobernador del Estado, está facultado para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- I.4 Que intervienen también en la suscripción del presente instrumento jurídico los C.C. Lic. Víctor Manuel Gularte Castro, Secretario General de Gobierno, Lic. Nabor García Aguirre, Secretario de Finanzas, el Ing. Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología y el Dr. Román Pablo Rangel Pinedo, Contralor General del Estado; de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 80 y 83 Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, 3, 8, 16, Fracciones I, II y III, 21, 22 Fracción I inciso a) y 23 Fracción I incisos a) y e) y Fracción II inciso a) y 32 fracción II incisos d) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- I.5 Cuenta con los dictámenes y autorizaciones necesarios para comprometer los recursos objeto del presente Convenio.

II.- DECLARA LA EMPRESA MARINA LA PLAYITA QUE:

- II.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 22,760 de fecha 25 de Septiembre de 2000 otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del D.F., con Registro Público de Comercio, bajo la partida 103, volumen XXV, de fecha 1 de noviembre del 2000.

- II.2 Dentro de su objeto social se encuentra el de efectuar por cuenta propia toda clase de proyectos y desarrollos turísticos.
- II.3 El Sr. Jorge Buch Braniff, Representante Legal de MARINA LA PLAYITA S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 26882, de fecha 11 de Enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. José María Moreira Notario Público No. 102 del D.F.
- II.4 Señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Pescadores S/N Poblado La Playa, San José del Cabo B.C.S. C.P. 23400.

### III. DECLARA LA EMPRESA PROMOTORA DEL ESTERO, S.A. de C.V. QUE:

- III.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 19,565 de fecha 10 de marzo de 1998 otorgada ante la fe del Lic. Pacual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del D.F., con Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 232,188, Libro Primero de Comercio de fecha 19 de marzo de 1998.
- III.2 Dentro de su objeto social se encuentra el de efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de proyectos y desarrollos turísticos.
- III.3 El Lic. Diego Martín del Campo y Souza, Representante Legal de PROMOTORA EL ESTERO S.A. DE C.V., cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio, como lo acredita la escritura antes mencionada en los Transitorios inciso d).
- III.4 Señala como domicilio el ubicado en KM. 19.5 Carretera Transpeninsular Col. Cabo Real San José del Cabo B.C.S., C.P. 23400.

### IV. DECLARA LA EMPRESA DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V., QUE:

- IV.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 25,776 de fecha 26 de marzo de 1984 otorgada ante la fe del Lic. Jaime Martínez Gallardo, Notario Público No. 24 de Guadalajara, Jalisco, con Registro bajo inscripción 87, Tomo 5, Libro Primero del Registro de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, e inscripción 176-177, Tomo 147, Libro Primero, Registro de Comercio de Guadalajara.
- IV.2 Los Lic. Felipe de Jesús Ramírez Gutiérrez y Lic. Anna Aurora de la Asunción Alarcón Collignon de Palacios, Representantes Legales de DESARROLLO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V., cuentan con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio, como lo acredita la Escritura Pública No. 23,066, de fecha 28 de agosto del 2002, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Páza Arana, Notario Público No. 7 de Tlaquepaque, Jalisco.
- IV.3 Señala como domicilio el ubicado en San Gabriel 679-1 Col. Chapalita C.P. 45010, en Guadalajara, Jalisco. RPCDMV840927 T86

V. DECLARAN LAS EMPRESAS QUE:

- V.1 Marina La Playita, S.A. de C.V., realizó los trabajos topográficos que determinaron la trayectoria más conveniente que tendrá EL PUENTE para cruzar el arroyo San José del Cabo, como resultado de dichos trabajos se obtuvo que EL PUENTE contaría con una longitud de 960.60 metros.
- V.2 Marina La Playita, S.A. de C.V. realizó el proyecto arquitectónico de EL PUENTE en el que se determinó un ancho general de 9.60 metros, de los cuales 7.50 metros corresponden al arroyo vehicular, 1.30 metros a uno de sus andadores y 0.80 metros al andador contrario, así como el tipo de luminarias ornamentales, mismas que se encontrarán localizadas en ambos paramentos y espaciadas cada 5 metros.
- V.3 Contrataron los servicios de Hidro Project II - Ing. Julio Cesar Villaseal Trasviña, con el objeto de realizar el ESTUDIO HIDROLOGICO del Arroyo San José del Cabo en la zona donde se localizará EL PUENTE.
- V.4 Contrataron los servicios de Servicios e Ingeniería del Cabo, S.A. de C.V. para realizar LOS SONDEOS y EL ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS en la trayectoria de EL PUENTE.
- V.5 Contrataron los servicios de Integración de la Ingeniería Geotécnica, S.A. de C.V. - Ing. José Othon Marquina, como ASESORIA EXTERNA al ESTUDIO de MECANICA DE SUELOS para determinar la cimentación más conveniente que deberá tener EL PUENTE.
- V.6 Derivado de los estudios, trabajos y sondeos mencionados en los puntos anteriores de la presente Declaración, contrataron los servicios de Ing. Raúl Ojeda Martínez García, con el objeto de realizar el PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL, en el entendido de que el alcance del PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL incluye la cimentación, superestructura, aprobaciones de llegada y salida. Como resultado de lo anterior, el PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL determinó a base de apoyos localizados a cada 30 metros cimentados a base de pilas sobre el manto resistente, como solución de la superestructura se determinó esta en base a trabes AASHTO y losa.
- V.7 Como resultado del PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL se llevó a cabo un ante presupuesto por conducto del cual se determinó el costo base de EL PUENTE la cantidad de \$97'480,847.64 (Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado aplicable en el Estado de Baja California Sur.
- V.8 Los estudios, trabajos, sondeos, presupuestos y proyectos mencionados en los puntos anteriores forman parte integrante de este convenio y los mismos se adjuntan como Anexo 1; los cuales deberán estar validados por la entidad normativa respectiva. Asimismo, se indica que la descripción técnica del PUENTE se encuentra dentro del PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL.

VI. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

- VI.1 Para la celebración del presente convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y qué contiene su contenido y alcance.
- VI.2 Que el proyecto objeto del presente, forma parte de un conjunto de obras para asegurar la comunicación continua entre San José del Cabo y el área de la Costa Este en donde se incluirá la construcción del tramo carretero que comprende la zona de "La Playita", hasta la zona conocida como "El Zacatón", dicho tramo carretero sustituirá al camino costero existente actualmente y se financiará exclusivamente con

inversión privada provenientes de "DESARROLLO MARINA VALLARTA", S.A. de C.V. El proyecto de dicho trazo se adjunta como Anexo 3.

### FUNDAMENTO JURÍDICO.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 80 y 83 Fracción IV y 79 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1º y 6º, 2,7,15,17 Fracción XXII y 21 Fracciones I, II y VIII y 32 fracción II incisos d) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Baja California Sur, y demás preceptos legales aplicables a la materia, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Específico de Concertación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "EL ESTADO" y "LAS EMPRESAS" con el propósito de establecer las bases bajo las cuales se construirá el Puente sobre el Arroyo San José del Cabo en el Estado de Baja California Sur como vía de comunicación libre de peaje, que permitirá comunicar a San José del Cabo con las comunidades del oriente de esa cabecera municipal, en adelante el PUENTE, y los compromisos que sobre el particular asumen las partes.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y programas previstos en los anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Las partes manifiestan expresamente que conocen los documentos contenidos en el Anexo 1, así como el Programa Preliminar de Actividades para llevar a cabo la construcción del PUENTE, cuya ejecución se llevará a cabo por parte de "EL ESTADO", de conformidad con las leyes aplicables de la materia y que forma parte del presente Convenio como Anexo 2. Así como en el Anexo 3 se incluyen el TRAZO DEL tramo CARRETERO que va de la zona de "La Playita" hasta la zona conocida como "El Zacatón", el cual sustituye el camino costero actual.

**TERCERA.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" en el ámbito de su competencia se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- A) Aportar recursos públicos estatales por la cantidad que represente el 25% del costo total de la obra de construcción del PUENTE, en el entendido de que dicha aportación bajo ningún motivo o circunstancia podrá ser mayor a la cantidad de \$25'000,000.00 M.N. (Veinticinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) de acuerdo y en tiempos y términos establecidos en el Programa Preliminar de Actividades.
- B) Administrar los recursos aportados por "LA SCT" y "LAS EMPRESAS", así como los recursos aportados por él mismo, que se deberán destinar única y exclusivamente a la ejecución de la obra del PUENTE. Dichos recursos se deberán de entregar en la cuenta bancaria específica que se establezca por parte de "EL ESTADO", en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT" y a "LAS EMPRESAS".
- C) Gestionar la obtención de los derechos de vía necesarios para la construcción del PUENTE y EL TRAMO CARRETERO de las declaraciones VII.2.
- D) Elaborar el dictamen por escrito que funde y motive el procedimiento de contratación más adecuado que tienda acelerar los ritmos de ejecución de las obras tendientes a la construcción del PUENTE, para asegurar que éste se lleve a cabo bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honestidad.

*Eduardo*

*Alvarez*

*✓*

que aseguren las mejores condiciones para el estudio. Lo anterior, dado de antemano se cuenta con un presupuesto base actualizado por la cantidad de \$97'480,847.64 (Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado aplicable en el Estado de Baja California Sur.

- E) Elaborar las bases de licitación, la convocatoria y el contrato de obra pública para la construcción del PUENTE, que se derive del dictamen mencionado en el inciso D) inmediato anterior y la convocatoria o documento de invitación a cuando menos tres personas o cualquier otro documento tendiente al procedimiento de contratación para la ejecución de obra pública. En el entendido de que "EL ESTADO" estará facultado para aceptar propuestas distintas a las establecidas en el PROYECTO EJECUTIVO ESTRUCTURAL que cumplan técnicamente con los objetivos de diseño y que se base de igual manera en los trabajos y estudios a que se hace referencia en los documentos del Anexo 1 del Convenio y que aseguren una ventaja en los costos y los tiempos de construcción de EL PUENTE, asegurando en todo tiempo las mejores condiciones de contratación para "EL ESTADO". Lo anterior se deberá de llevar a cabo una vez que se cuente con los permisos, la totalidad del derecho de vía liberado a nombre del Estado y los recursos autorizados, de conformidad con los plazos previstos en el Programa Preliminar de Actividades.
- F) Instrumentar el proceso de contratación y anunciar el fallo o la selección para suscribir el contrato de la obra pública para la construcción del PUENTE, de acuerdo con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones legales en la materia.
- G) Vigilar que el participante ganador del procedimiento de contratación de obra pública para la construcción del PUENTE lleve a cabo la ejecución de los trabajos respectivos en los tiempos y términos previstos en el programa respectivo que forme parte del contrato de obra pública.
- H) Asimismo, "EL ESTADO" supervisará que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras a que se refiere el objeto del presente Convenio.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS EMPRESAS" se comprometen a llevar a cabo las acciones siguientes:

- A) Aportar recursos por la cantidad que represente el 50% del costo total de la obra de construcción del PUENTE, con un tope de \$ 50'000,000.00 M.N.( cincuenta millones de pesos )sin que dichos recursos rebasen las siguientes cantidades para cada una de "LAS EMPRESAS":

La empresa "PROMOTORA DEL ESTERO" se compromete a aportar hasta la cantidad de \$ 16, 666,666.67. (diecisésis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional)

La empresa "MARINA LA PLAYITA" se compromete a aportar hasta la cantidad de \$16, 666,666.67 (diecisésis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional)

La empresa "DESARROLLO MARINA VALLARTA" se compromete a aportar hasta la cantidad de \$ 16, 666,666.67. (diecisésis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional)

"LAS EMPRESAS" están de acuerdo en que los recursos que aportan para la construcción del PUENTE objeto de este convenio se considerarán como no reembolsables.

- B) Aportar los trabajos, estudios y el proyecto ejecutivo completo para la construcción del PUENTE, mismos que se encuentran incluidos en el ANEXO 1 el presente Convenio.
- C) Las aportaciones de "LAS EMPRESAS" se depositaran en la cuenta indicada en la Cláusula Tercera inciso B del presente y se harán por un monto conjunto en las siguientes fechas:
- A la firma del presente convenio y traspaso de la aportación de la S.C.T. a la cuenta concentradora la cantidad de \$ 12'500,000.00
  - A la fecha de fallo de la licitación de la obra, la cantidad de \$ 12'500,000.00 que constituye el 25 % de la aportación total.
  - El saldo de la parte correspondiente a "LAS EMPRESAS" como resultado del monto de la licitación se hará en cinco pagos iguales y sucesivos hasta sumar en conjunto un tope máximo de \$ 25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos MN)
- D) En garantía del compromiso de pago "LAS EMPRESAS" otorgaran una fianza.
- E) Apoyar a "EL ESTADO" en los trámites y las gestiones necesarias para obtener los derechos de vía necesarios para la construcción del PUENTE y el TRAMO CARRETERO, conforme al plazo establecido en el Programa Preliminar de Actividades a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.
- F) La construcción del tramo carretero a que se hace referencia en la Declaración Conjunta VI.2, que comprende la zona de "La Playita" hasta la zona conocida como "El Zacatón", se financiará exclusivamente con inversión privada proveniente de "DESARROLLO MARINA VALLARTA", S.A. de C.V. en sustitución del camino costero actual. El proyecto de dicho trazo se adjunta como Anexo 3.
- G) Acatar las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución, y a solucionar conjuntamente con "EL ESTADO" cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizar los trabajos y que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

QUINTA.- "EL ESTADO" y "LAS EMPRESAS" convienen en revisar conjuntamente la estimación detallada del costo de la obra objeto del presente convenio que se incluye en el Anexo 1 de este instrumento, para que con base en los resultados las partes realicen las aportaciones que les correspondan de acuerdo con lo que establecen las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

SEXTA.- "EL ESTADO" y "LAS EMPRESAS" convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones substitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos materia de este proyecto a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio Específico, en específico las acciones de vigilancia, control y evaluación las realizará el órgano de control de "EL ESTADO".

OCTAVA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "EL ESTADO" y "LAS EMPRESAS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "EL ESTADO": El licenciado Nabor García Aguirre, Secretario de Finanzas del Estado, respecto al seguimiento del presente Convenio; y al ingeniero Guillermo Jáuregui Moreno, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología respecto al proceso de ejecución y avance técnico de la obra.

Por "LAS EMPRESAS":

La empresa "PROMOTORA DEL ESTERO": LIC. DIEGO MARTÍN DEL CAMPO Y SOUTO

La empresa "MARINA LA PLAYITA": SR. JORGE BUCH BRANIFF

La empresa "DESARROLLO MARINA VALLARTA": LIC. FELIPE DE JESÚS RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y ANNA AURORA DE LA ASUNCIÓN ALARCÓN COLLIGNÓN DE PALACIOS

El responsable de cada una de las partes será el representante por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplen los requisitos contráctiles. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarse por escrito a las otras partes en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

**NOVENA.** - "EL ESTADO" y "LAS EMPRESAS" se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que correspondan y remitirán los recursos correspondientes para su supervisión en apego a la ley respectiva.

**DÉCIMA.** - "EL ESTADO" conviene en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente convenio, en los términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y adiciones al Convenio deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.** - Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

"EL ESTADO":

Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

"LAS EMPRESAS"

La empresa "MARINA LA PLAYITA":  
Paseo de Los Pescadores S/N Poblado La Playa, San José del Cabo B.C.S.  
C.P. 23400. Así como también en Campos Eliseos No. 73 Int. 12, Col.  
Rincón del Bosque, D.F.

La empresa "PROMOTORA DEL ESTERO":  
Km. 19.5 Carretera Transpeninsular Col. Cabo Real , San José del Cabo  
B.C.S., C.P. 23400.

La empresa "DESARROLLO MARINA VALLARTA":  
San Gabriel 679-1 Col. Chapalita C.P.45040, en Guadalajara, Jal.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha de inicio de los trabajos de obra del PUENTE, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado dentro de los 60 días posteriores a su formalización.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, el día 16 del mes de marzo de 2006.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

NARCISO AGUILAR MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

NABOR GARCÍA AGUIRRE

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN  
URBANA,  
INFRAESTRUCTURA Y ECÓLOGIA

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

GUILHERMO TAUREGUI MORENO

DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO

POR "LAS EMPRESAS"

"MARINA LA PLAYITA" S.A. de C.V.

"PROMOTORA DEL ESTERO", S.A. de C.V.

SR. JORGE BUCH BRANIFF

LIC. DIEGO MARTÍN DEL CAMPO Y SOUZA